

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021) haciendo la devolución de los dineros que se le entregaron en cuantía superior al monto de lo adeudado, y como quiera que el ejecutado canceló las cuotas alimentarias hasta el mes de marzo de la presente anualidad, conforme a los documentos que allega, se Dispone:

Tener como pago anticipado las cuotas de los meses de abril, mayo y parte de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2021, como se observa en el cuadro que aparece a continuación:

VALOR PAGADO DE MAS	MES	VALOR CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL 2021 CON AUMENTO IPC	PAGO DE LAS CUOTAS CON EL VALOR QUE SE ENTREGÓ DE MAS
\$873.800	ABRIL	\$396.500	\$396.500
	MAYO	\$396.500	\$396.500
	JUNIO	\$396.500	\$80.800 quedando saldo pendiente de cancelar por el ejecutado para el mes de junio de \$315.700

Por secretaría háganse entrega al ejecutado de los dineros que se han consignado, conforme se dispuso en el numeral SEGUNDO del acta de conciliación de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020): "...los remanentes, así como los valores que se llegaren a consignar en el futuro, se reintegre al ejecutado."

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº21

De hoy 24 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4b86c788e4b373c2cc87803dfcb0df2072fb9439952ad0f4c5c160e519e18c

Documento generado en 22/03/2021 08:49:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**